

“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D. N.
20 de enero de 2023

Lic. Francisco A. Torres
Superintendente
Superintendencia de Pensiones
Su despacho

000770

Distinguido Lic. Torres:

Luego de saludarle cortésmente, y en respuesta a su comunicación No. DS-3242, a través de la cual solicita una inhabilitación temporal para el Subindicador “06.I Escala Salarial” del SISMAP Gestión Pública, tengo a bien informarle lo siguiente:

En el numeral 5.2 de Aplicación de Indicadores y Subindicadores de la Resolución 225-2022, que actualiza el contenido y funcionamiento del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), establece lo siguiente:

“Inactivación Temporal: establece que el indicador o subindicador estará inactivo en los Entes y Órganos, por un período definido por el órgano rector. Las inactivaciones podrán ser realizadas si se presentan algunas de las siguientes condiciones:

- La incorporación de un nuevo indicador, que amerite un período de socialización, divulgación y/o estrategia de priorización de Entes y Órganos por parte del órgano rector.
- El indicador o subindicador que esté en proceso de revisión por los Órganos rectores.

Realizamos un consenso con el equipo técnico de la Dirección Análisis del Trabajo y Remuneraciones, dependencia responsable del MAP que trabaja con este Subindicador, por lo cual procederemos a realizar la inactivación temporal en el SISMAP Gestión Pública, amparándonos en que no podemos realizar el proceso de revisión y validación de la escala salarial de SIPEN recibida, hasta tanto se realice la aprobación de la propuesta del Reglamento de la Ley núm. 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, el cual fue remitido al Presidente de la República, el pasado agosto 2022.

Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/HM/lm
VEDI-003-23

